



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Tipo de trámite:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Kopps Commercial S.A.S.
Demandados:	Luis Arcesio Gómez Gómez Flor María Gallo Gallo
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00135 00
Asunto:	En conocimiento - Requiere parte demandante

Analizada la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, en la cual se comunica al despacho la imposibilidad de proceder con la corrección de la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 034-73052, por cuanto el acreedor hipotecario es diferente al previamente registrado¹. Así las cosas, se ordena poner en conocimiento de la parte actora el referido documento para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, se tiene que mediante auto del 20 de abril del presente año², se ordenó a la parte demandante iniciar los trámites de notificación personal hasta lograr la comparecencia al proceso de la demandada Flor María Gallo Gallo, sin que a la fecha se haya acreditado el cumplimiento de dicha carga, razón por la cual, se reitera tal solicitud requiriendo a la interesada para el cumplimiento de la carga impuesta.³

Toda vez que se trata de una diligencia necesaria para continuar con el trámite del proceso, se concede un término de treinta (30) días para cumplir con la carga impuesta por esta agencia judicial. Vencido dicho término sin que se haya procedido con la respectiva actuación, se dispondrá el desistimiento tácito del proceso. (C.G.P, Art. 317-1, inciso 1°).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

¹ 30RespuestaOficioOrip
² 26ReconocePersoneriaOficia
³ 26ReconocePersoneriaOficia

RESUELVE

Primero. Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo respecto a la solicitud de corrección de la anotación de embargo. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Segundo. Requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación personal a la demandada Flor María Gallo Gallo, so pena de desistimiento tácito.

Vínculo del expediente: [05837-31-03-001-2021-00135-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00135-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 679ae18a202428d0fe92e14545588d48c5cb02479df65aaddbc93c0af601ec5e

Documento generado en 28/06/2022 03:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>